

Anexo II (a)

DECRETO POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA
2	MEMORIA ECONÓMICA
3	INFORME IMPACTO SOCIAL
4	INFORME EVALUACIÓN IMPACTO DE GÉNERO
5	TEST DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA
6	ACUERDO DE INICIO
7	ENVÍO TRÁMITE DE AUDIENCIA
8	OBSERVACIONES INFORME IMPACTO DE GÉNERO
9	OBSERVACIONES DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA
10	OBSERVACIONES CCOO
11	INFORME SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS CEICE
12	INFORME DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
13	INFORME DEL GABINETE JURÍDICO

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Sevilla, 27 de abril de 2015

EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



Fdo.: Luis Nieto Ballesteros

DECRETO /2015, DE , POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015.

MEMORIA PREVISTA EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY 6/2006, DE 24 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 24 de mayo de 2015, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 31 de marzo de 2015, dispone en su artículo 1 la convocatoria y fecha de celebración de las elecciones locales el día 24 de mayo de 2015

Esta convocatoria hace necesario regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho al sufragio de aquellas personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, que no disfruten en la citada fecha de jornada completa de descanso, al objeto de facilitar el ejercicio de ese derecho fundamental.

Asimismo, razones de economía normativa aconsejan regular también en este Decreto los permisos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que se presenten como candidatos o candidatas miembros de las Mesas Electorales, Interventores o Interventoras y Apoderados o Apoderadas en el proceso electoral convocado

1.- COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

Artículo 149.1.7ª de la Constitución.

Estatuto de Autonomía para Andalucía: artículo 36 que se refiere a hacer posible en el ámbito de sus competencias la participación de los ciudadanos en la Administración electoral, respetando lo establecido en el régimen electoral general, artículo 47.2 1º, sobre competencia compartida con el Estado en esta materia, y el artículo 63.1 sobre competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales,



C/ Johannes Kepler, nº 1. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
 Telfs: 955 06 39 10 / 902113000
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo/consejeria.html>

Código Seguro de verificación: . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA ORTEGA	FECHA	31/03/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/3



Artículo 27.23 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Andalucía, referido a cualquier otra atribución que le venga conferida por las leyes y, en general, entender de aquellos asuntos que por su importancia o naturaleza requieran el conocimiento, deliberación o decisión del Consejo de Gobierno.

Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo.

2.- NORMATIVA REGULADORA.

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General regula:

Titulo Primero Capítulo primero, regula el derecho de sufragio activo.

Titulo Primero Capítulo segundo, regula el derecho de sufragio pasivo.

Artículo 42 de los requisitos generales de la convocatoria de elecciones.

El artículo 28.1 se refiere al correspondiente permiso de los trabajadores por cuenta ajena y los funcionarios que sean nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas Electorales.

Artículo 76.4 se refiere al correspondiente permiso de los trabajadores por cuenta ajena y los funcionarios que acrediten su condición de apoderados.

Artículo 72 regula el voto por correo.

El Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales establece, en su artículo 13, *de la jornada electoral*; establece que:

“La Administración del Estado o, en su caso, las de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia laboral, previo acuerdo con los Delegados del Gobierno, respecto de los trabajadores por cuenta ajena, y las Administraciones públicas, respecto a su personal, adoptarán las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de las elecciones puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto, que serán retribuidas. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso”.

3.- JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA Y OPORTUNIDAD DE LA MISMA. RANGO DE LA DISPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El ejercicio del derecho de sufragio en los sucesivos comicios celebrados en Andalucía, se ha regulado en cada ocasión con el correspondiente Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno, con la siguiente estructura:



C/ Johannes Kepler, nº 1. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
 Telfs: 955 06 39 10 / 902113000
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo/consejeria.html>

Código Seguro de verificación: Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA ORTEGA	FECHA	31/03/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/3



1. Parte expositiva donde se recoge el contenido de la norma, su objeto, finalidad y razón de ser. No se utiliza el término PREÁMBULO conforme a lo establecido en apartado 11 “Denominación de la parte expositiva” del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

2. Parte dispositiva integrada por seis artículos y una disposición final única, en la que se concreta la fecha de entrada en vigor del Decreto.

El Decreto no contiene tabla de vigencias y derogaciones porque, como se indica en la parte expositiva, su razón de ser nace y se agota naturalmente con la celebración de las elecciones a las que sirve, para facilitar la participación en las mismas de todos los ciudadanos, y no afectando por tanto su regulación a otra norma anterior.

Es necesario que se proceda sin demora al inicio de este expediente, y tramitación urgente, con audiencia a los agentes sociales, petición de los correspondientes informes para su aprobación por el Consejo de Gobierno y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello con suficiente antelación a la fecha de celebración de las elecciones locales el próximo día 24 de mayo de 2015.

LA JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES COLECTIVAS



C/ Johannes Kepler, nº 1. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
 Telfs: 955 06 39 10 / 902113000
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo/consejeria.html>

Código Seguro de verificación: Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA ORTEGA	FECHA	31/03/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	3/3



DECRETO /2015, DE , POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015.

MEMORIA ECONÓMICA

El Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 24 de mayo de 2015, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 31 de marzo de 2015, dispone en su artículo 1 la convocatoria y fecha de celebración de las elecciones locales el día 24 de mayo de 2015

Esta convocatoria hace necesario que, como en sufragios anteriores, se proceda a dictar normas de desarrollo de la legislación vigente para regular las diversas situaciones que pudieran presentarse para hacer efectivo el ejercicio del derecho al sufragio de quienes trabajan por cuenta ajena, en general, y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias; en el caso de que no disfruten ese día de jornada completa de descanso laboral, al objeto de facilitar el ejercicio de ese derecho fundamental.

Igualmente, es necesario regular el derecho de permiso retribuido de los que acrediten su condición de Presidente o Presidenta, Vocal o Interventor e Interventora de Mesa Electoral y Apoderados o Apoderadas de candidaturas y así mismo regular los correspondientes permisos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, que presenten sus candidaturas en el proceso electoral, si el día de la votación fuera laboral para ellos, en razón del inexcusable cumplimiento de un deber de carácter público reconocido en el artículo 37.3.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y en el artículo 48.j) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



C/ Johannes Kepler, nº 1. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
 Telfs: 955 06 39 10 / 902113000
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo/consejeria.html>

Código Seguro de verificación: . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GABRIEL PEREZ MARIN		FECHA	31/03/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es		PÁGINA	1/3

A este fin y en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, con el presente Decreto se da respuesta normativa a las peculiaridades del ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en la citada jornada electoral en Andalucía de las personas señaladas en el párrafo anterior, limitándose a regular las condiciones de ejercicio del citado derecho, como ha ocurrido en anteriores procesos electorales, sin que en ningún caso tal regulación conlleve repercusión presupuestaria alguna.

Por ello, se elabora la presente MEMORIA ECONÓMICA de coste económico cero, documento que se incluye en el expediente para la tramitación del mencionado Decreto.

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES



C/ Johannes Kepler, nº 1. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
 Telfs: 955 06 39 10 / 902113000
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo/consejeria.html>

Código Seguro de verificación: . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GABRIEL PEREZ MARIN		FECHA	31/03/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es		PÁGINA	2/3

**ANEXOS I AL IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O PROPUESTAS DE ACTUACIÓN
 CUYA INCIDENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA SEA IGUAL A CERO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al DECRETO /2015, DE , POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado Proyecto tiene como resultado un VALOR ECONÓMICO IGUAL A CERO en todos los apartados de los ANEXOS I A IV referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES,



C/ Johannes Kepler, nº 1. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
 Telfs: 955 06 39 10 / 902113000
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo/consejeria.html>

Código Seguro de verificación: . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GABRIEL PEREZ MARIN		FECHA	31/03/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es		PÁGINA	3/3

DECRETO /2015, DE , POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015..

INFORME SOBRE EL IMPACTO SOCIAL

I.- ANTECEDENTES

Como ha ocurrido en la celebración de anteriores comicios, tanto en las elecciones al Parlamento Europeo como en las elecciones autonómicas y municipales es necesario facilitar la participación de todos los ciudadanos en las mismas, para ello y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación del presente DECRETO /2015, DE , POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015.

II.- RESUMEN NORMATIVO

Artículos 47, 2. 1º y 63. 1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Artículo 36 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Artículo 27. 23 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Andalucía.

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General que establece:

Titulo Primero Capítulo primero, Artículos 2 al 6, se regula el derecho de sufragio activo.

Titulo Primero Capítulo segundo, se regula el derecho de sufragio pasivo.

Artículo 42 requisitos generales de la convocatoria de elecciones

Artículo 72 regula el voto por correo.

Artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.



C/ Johannes Kepler, nº 1. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
 Telfs: 955 06 39 10 / 902113000
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo/consejeria.html>

Código Seguro de verificación: . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GABRIEL PEREZ MARIN		FECHA	31/03/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es		PÁGINA	1/2

III.- NECESIDAD DE SU TRAMITACION INMEDIATA

El Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 24 de mayo de 2015, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 31 de marzo de 2015, dispone en su artículo 1 la convocatoria y fecha de celebración de las elecciones locales el día 24 de mayo de 2015.

Dicha convocatoria hace necesaria la elaboración del presente Decreto /2015, de , por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias en las elecciones locales, convocadas para el día 24 de mayo de 2015.

Con este Decreto se procura regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho al voto de dichas personas trabajadoras y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que no disfruten en la citada fecha, de jornada completa de descanso, facilitando así el ejercicio de ese derecho fundamental.

Es evidente la necesidad de regulación en este ámbito, que permita el ejercicio de un derecho fundamental, como es el derecho de sufragio de todos los ciudadanos, con independencia de la actividad laboral que desarrollen y del horario en el que se realice la misma.

El reducido espacio de tiempo entre la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo de convocatoria de las elecciones locales y la fecha de celebración de las mismas el próximo día 24 de mayo, determina la urgencia con la que se ha de tramitar el presente Decreto que permita su aprobación y publicación con antelación suficiente a la mencionada fecha.

IV.- IMPACTO SOCIAL EN ANDALUCIA

La elección por parte de la ciudadanía de sus representantes en las entidades locales, constituye la primera manifestación del funcionamiento democrático de las instituciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía, determinante de la organización de la convivencia social y de la estructuración de los órganos de gobierno.

Por ello, es necesario regular las adecuadas medidas para hacer efectivo el ejercicio del derecho de sufragio activo y sufragio pasivo, a fin de evitar las posibles circunstancias que perjudiquen o impidan que el día 24 de mayo las personas trabajadoras puedan ir a votar. Debe quedar garantizado en cualquier caso el libre ejercicio del derecho al sufragio.



EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES

C/ Johannes Kepler, nº 1. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
 Telfs: 955 06 39 10 / 902113000
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo/consejeria.html>

Código Seguro de verificación: . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GABRIEL PEREZ MARIN		FECHA	31/03/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es		PÁGINA	2/2

DECRETO /2015, DE , POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015.

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

De conformidad con el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales y administrativas, los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno deberán tener en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de los niños según la Convención de los Derechos del Niño. Dicha previsión se desarrolla por lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula el informe de evaluación de impacto de género en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

El Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 24 de mayo de 2015, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 31 de marzo de 2015, dispone en su artículo 1 la convocatoria y fecha de celebración de las elecciones locales el día 24 de mayo de 2015

Dicha convocatoria determina la elaboración del DECRETO /2015, DE , POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015, para regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho al voto de dichas personas trabajadoras y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, que no disfruten en la citada fecha, de jornada completa de descanso, al objeto de facilitar el ejercicio de ese derecho fundamental.

La aprobación y publicación del mencionado Decreto, que está en fase de proyecto, es necesario en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales

Por tanto, el objetivo de este Decreto es facilitar el ejercicio del derecho de sufragio, regulando las posibles incidencias que pudieran impedirlo o dificultarlo, en el supuesto de no disfrutar en la citada fecha, de jornada completa de descanso, facilitándoseles así el ejercicio de ese derecho fundamental, así como los derechos al respecto de quienes acrediten su condición de miembro de una mesa electoral, o de apoderado o apoderada en el proceso electoral.



C/ Johannes Kepler, nº 1. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
 Telfs: 955 06 39 10 / 902113000
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo/consejeria.html>

Código Seguro de verificación: Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GABRIEL PEREZ MARIN		FECHA	31/03/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es		PÁGINA	1/2

Asimismo, se contempla en la norma los permisos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, que se presenten como candidatos o candidatas, miembros de las Mesas Electorales, Interventores o Interventoras y Apoderados o Apoderadas en el proceso electoral convocado.

Con el presente Decreto se da respuesta normativa a las peculiaridades del ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en la citada jornada electoral de las personas señaladas en los párrafos anteriores, limitándose a regular las condiciones de ejercicio del citado derecho.

Siendo el objetivo de este Decreto facilitar el ejercicio del derecho de sufragio, ello no conlleva incidencia alguna en materia de género, puesto que en situación de plena igualdad se aplicará lo regulado respecto del colectivo de personas trabajadoras que puedan acogerse a los permisos previstos en la normativa de referencia, con independencia de que sean hombres o mujeres, en función de que se cumplan con los requisitos establecidos.

No es posible determinar a priori, el dato de distribución por sexos de las personas que se verán beneficiadas, al venir este dato condicionado, además de por ser persona trabajadora mayor de dieciocho años, por un hecho futuro cual es el de no disfrutar el día 24 de mayo de 2015 del día de descanso completo. Igualmente la cuantificación y valoración de los datos acerca del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que se presenten como candidatos o candidatas a las elecciones indicadas, queda pospuesto a un acto ulterior cual es la solicitud de dichos permisos, una vez aprobadas las listas electorales por la Junta Electoral correspondiente.

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES



C/ Johannes Kepler, nº 1. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
 Telfs: 955 06 39 10 / 902113000
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo/consejeria.html>

Código Seguro de verificación: Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GABRIEL PEREZ MARIN		FECHA	31/03/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es		PÁGINA	2/2

Test de Evaluación de la Competencia

DECRETO /2015, DE , POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015.

1º ¿La norma introduce alguna limitación en el libre acceso de las empresas al mercado? **NO**

Es posible que ello suceda si el proyecto normativo:

- Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado.
- Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener de licencias, permisos o autorizaciones.
- Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial.
- Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas.
- Restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico.

2º. ¿La norma restringe la competencia entre las empresas que operan en el mercado? **NO**

Es posible que ello suceda si el proyecto normativo:

- Limita la oferta de las diferentes empresas.
- Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque permite orientar sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos.
- Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios.
- Impone normas de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares y así generar ventajas para algunas empresas con respecto a otras.
- Eleva de manera significativa los costes de algunos proveedores con respecto a otros mediante, por ejemplo, la exención de determinadas obligaciones a algunas empresas.

3º. ¿La norma reduce los incentivos para competir entre las empresas? **NO**

Es posible que ello suceda si el proyecto normativo:

- Permite un régimen de autorregulación o corregulación de determinadas actividades económicas o profesionales.
- Incrementa los costes derivados del cambio de proveedor.
- Exime a las empresas de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia.



EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES

C/ Johannes Kepler, nº 1. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
 Telfs: 955 06 39 10 / 902113000
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo/consejeria.html>

Código Seguro de verificación: . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GABRIEL PEREZ MARIN		FECHA	31/03/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es		PÁGINA	1/1

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015.

El Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 24 de mayo de 2015, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 31 de marzo de 2015, dispone en su artículo 1 la convocatoria y fecha de celebración de las elecciones locales el día 24 de mayo de 2015.

Esta convocatoria hace necesario que, como en sufragios anteriores, se proceda a dictar normas de desarrollo de la legislación vigente para regular las diversas situaciones que pudieran presentarse para hacer efectivo el ejercicio del derecho al sufragio de quienes trabajan por cuenta ajena, en general, y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, en el caso de que no disfruten ese día de jornada completa de descanso laboral, al objeto de facilitar el ejercicio de ese derecho fundamental.

Igualmente, es necesario regular el derecho de permiso retribuido de los que acrediten su condición de Presidente o Presidenta, Vocal y Interventor o Interventora de Mesa Electoral y Apoderados o Apoderadas de candidaturas y, asimismo, regular los correspondientes permisos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, que presenten sus candidaturas en el proceso electoral, si el día de la votación fuera laboral para ellos, en razón del inexcusable cumplimiento de un deber de carácter público reconocido en el artículo 37.3.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; y en el artículo 48.j) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Procede la elaboración de este Decreto, conforme con las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno en el artículo 27 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en lo que afecta al contenido del Decreto a tramitar:

- Título Primero, Capítulo Primero: regula el derecho de sufragio activo.
- Título Primero Capítulo Segundo: regula el derecho de sufragio pasivo.



- Artículo 42: requisitos generales de la convocatoria de elecciones.
- Artículo 28.1: correspondiente permiso de los trabajadores por cuenta ajena y los funcionarios que sean nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas Electorales.

C/ Johannes Kepler, nº 1. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telfs: 955 06 39 10 / 9021 13000
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo/consejeria.html>

Código Seguro de verificación: . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS NIETO BALLESTEROS		FECHA	06/04/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es		PÁGINA	1/2

- Artículo 76.4: correspondiente permiso de los trabajadores por cuenta ajena y los funcionarios que acrediten su condición de apoderados.

- Artículo 72: regula el voto por correo.

Asimismo, el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, establece, en su artículo 13, sobre la jornada electoral que:

“La Administración del Estado o, en su caso, las de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia laboral, previo acuerdo con los Delegados del Gobierno, respecto de los trabajadores por cuenta ajena, y las Administraciones públicas, respecto a su personal, adoptarán las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de las elecciones puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto, que serán retribuidas. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso”.

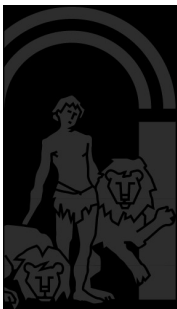
Examinada la propuesta formulada por la Dirección General de Relaciones Laborales,

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la tramitación del Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias en las elecciones locales, convocadas para el día 24 de mayo de 2015, mediante la elaboración del correspondiente borrador del mismo, y sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la Instrucción 3/2009, de 3 de abril, por la que se establecen los trámites de elaboración de disposiciones administrativas en el ámbito de esta Consejería.

SEGUNDO. Acordar, de oficio, la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de elaboración del Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias en las elecciones locales, convocadas para el día 24 de mayo de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos

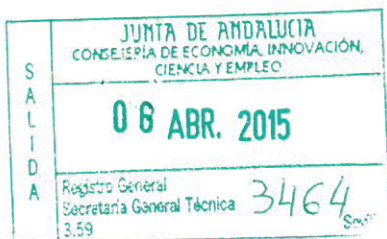


EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

C/ Johannes Kepler, nº 1. Isla de la C2. 41092 Sevilla
Telfs: 955 06 39 10 / 9021 13000
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo/consejeria.html>

Código Seguro de verificación: Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS NIETO BALLESTEROS		FECHA	06/04/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es		PÁGINA	2/2



UGT-ANDALUCÍA-FSP
C/Antonio Salado 10-12. 2ª planta
41002 Sevilla

N/Ref: Expte 38/2015. Servicio de Legislación y Recursos (Área de Legislación e Informes) RRI/PCR
Asunto: Trámite de Audiencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjunto se remite el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCADAS PARA EL DIA 24 DE MAYO DE 2015, para que realicen las observaciones que estimen oportunas.

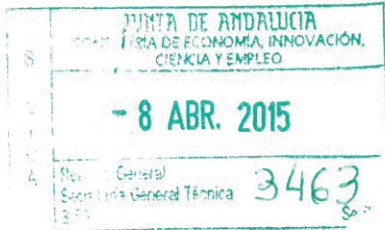
Asimismo se pone en su conocimiento que se ha declarado la tramitación de urgencia del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, por lo que el plazo para comunicar las observaciones es de 7 días hábiles .

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

Mª José Alcalá Rueda.

C/ Albert Einstein, nº4, Edif World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo

Código Seguro de verificación: /		. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR	MARIA JOSE ALCALA RUEDA	FECHA	08/04/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/1
			



**DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**
Plaza de España- Torre Sur
41013 SEVILLA

N/Ref: Expte 38/2015. Servicio de Legislación y Recursos (Área de Legislación e Informes) RRI/PCR
Asunto: Trámite de Audiencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjunto se remite el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCADAS PARA EL DIA 24 DE MAYO DE 2015, para que realicen las observaciones que estimen oportunas.

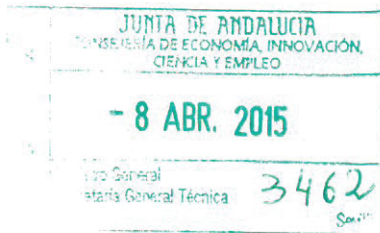
Asimismo se pone en su conocimiento que se ha declarado la tramitación de urgencia del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, por lo que el plazo para comunicar las observaciones es de 7 días hábiles.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

M^a José Alcalá Rueda.

C/ Albert Einstein, nº4, Edif World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economia/innovacioncienciayempleo

Código Seguro de verificación: . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA JOSE ALCALA RUEDA	FECHA	08/04/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/1
			



CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CCOO EN ANDALUCÍA.
C/ TRAJANO 1.6ª PLANTA
41002 SEVILLA

N/Ref: Expte 38/2015. Servicio de Legislación y Recursos (Área de Legislación e Informes) RRI/PCR
Asunto: Trámite de Audiencia


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjunto se remite el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015, para que realicen las observaciones que estimen oportunas.

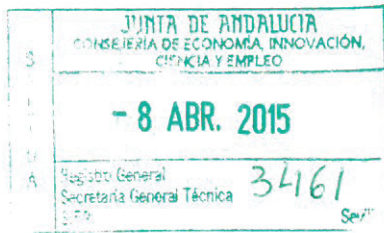
Asimismo se pone en su conocimiento que se ha declarado la tramitación de urgencia del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, por lo que el plazo para comunicar las observaciones es de 7 días hábiles.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

Mª José Alcalá Rueda.

C/ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economia/innovacioncienciayempleo

Código Seguro de verificación:		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/verifirma2	
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA JOSE ALCALA RUEDA	FECHA	08/04/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/1
			



CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA

**C/Arquímedes 2,
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla**

N/Ref: Expte 38/2015. Servicio de Legislación y Recursos(Área de Legislación e Informes)RRI/PCR
Asunto: Trámite de Audiencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjunto se remite el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCADAS PARA EL DIA 24 DE MAYO DE 2015, para que realicen las observaciones que estimen oportunas.

Asimismo se pone en su conocimiento que se ha declarado la tramitación de urgencia del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, por lo que el plazo para comunicar las observaciones es de 7 días hábiles.









LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

M^a José Alcalá Rueda.

C/ Albert Einstein, nº4, Edif World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo

Código Seguro de verificación:		. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR	MARIA JOSE ALCALA RUEDA	FECHA	08/04/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/1

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACION, CIENCIA, EMPRESA Y EMPLEO CALLE ALBERT EINSTEIN, S/N (EDIFICIO WORLD TRADE CENTER) (41071-Sevilla)				SELLO
UNIDAD ADMINISTRATIVA		SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA		
RADICAL REMITENTE		SV. LEGISLACIÓN E INFORMES (EXPTE 38/2015)		
Nº TOTAL DE ENVÍOS		4	FECHA	
Nº	DESTINATARIO	C. POSTAL		
1	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	41092		 CD 00949152433
2	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CC.OO. EN ANDALUCÍA	41002		 CD 00949152434
3	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	41013		 CD 00949152435
4	UGT-ANDALUCÍA-FSP	41002		 CD 00949152436

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES CONVOCADAS PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015.

Con fecha 22 de febrero de 2012 se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo Informe de Impacto de Género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En el caso de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, su Viceconsejería ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 4.4 del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula su estructura orgánica.

Con fecha 8 de abril de 2015, el Servicio de Legislación e Informes de la Consejería solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido por la Dirección General de Relaciones Laborales con fecha 31 de marzo de 2015, al proyecto de Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias en las elecciones locales convocadas para el día 24 de mayo de 2015, acompañando la siguiente documentación: acuerdo de inicio del expediente y borrador del citado proyecto.

Una vez analizada toda la documentación remitida, se elabora el siguiente informe de observaciones:

1 . Revisión y comprobación del contenido del informe y del proyecto de Decreto:

1.1 En dicho proyecto de Decreto se establecen las normas que facilitan la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias que no disfruten de jornada completa de descanso en las elecciones locales del día 24 de mayo de 2015, convocadas por el Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 24 de mayo de 2015.

1.2 La regulación contenida en el citado Decreto se ajusta a lo dispuesto sobre la jornada laboral durante los procesos electorales por el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

1.3 En su Informe de Evaluación del Impacto de Género, la Dirección General de Relaciones Laborales hace constar que la norma no tiene incidencia en materia de género porque en situación de plena igualdad se aplicará lo regulado respecto del colectivo de personas trabajadoras que puedan acogerse a los permisos previstos en la normativa.

1.4 Igualmente se señala por el centro directivo proponente de la norma que no es posible determinar a priori, el dato de distribución por sexos de las personas que se verán beneficiadas, al venir este dato condicionado, además de por ser persona trabajadora mayor de dieciocho años, por un hecho futuro cual es el de no disfrutar el día 24 de mayo de 2015 del día de descanso completo.

1.5 Se señala asimismo en el citado informe que tampoco es posible realizar la cuantificación y valoración de los datos acerca del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que se presenten como candidatos o candidatas a las elecciones indicadas, por quedar su determinación condicionada a un acto ulterior cual es la solicitud de dichos permisos, una vez aprobadas las listas electorales por la Junta Electoral correspondiente.

2. Redacción de Observaciones:

2.1 Evaluación.

Esta Unidad de Igualdad de Género, en su examen del Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido por la Dirección General de Relaciones Laborales, realiza las siguientes observaciones:

- El proyecto de Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias en las elecciones locales que habrán de celebrarse el próximo día 24 de mayo de 2015, debe considerarse PERTINENTE al género, en tanto que afecta a las personas trabajadoras.

- No obstante ello, no hay posibilidad de incluir en el mismo medidas de acción positiva que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres, ya que la duración de los permisos retribuidos que en la norma se contemplan es la máxima permitida por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y por el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril.

2.2 Lenguaje.

La redacción de la norma es estrictamente respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de

Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, por lo que no procede formular observaciones al respecto.

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Dirección General de Relaciones Laborales emite al proyecto de Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias en las elecciones locales que habrán de celebrarse el próximo día 24 de mayo de 2015.

Sevilla, 8 de abril de 2015

LA CONSEJERA TÉCNICA,
Responsable por encomienda de
LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO


Fdo.: E. Macarena Villar Morón

VºBº CONFORME
EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



Fdo.: Luis Nieto Ballesteros





GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
ANDALUCÍA

SECRETARÍA GENERAL

S/REF. Expte. 38/2015. Servicio de
Legislación y Recursos (Área de
Legislación e Informes) RRI/PCR

N/REF. FJAN/jciv

FECHA 14/04/2015

ASUNTO Proyecto Decreto participación
en elecciones a diputados al
Parlamento de Andalucía.

R.SALIDA Nº

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN,
CIENCIA Y EMPLEO.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
C/ Albert Einstein, s/n
Edif. World Trade Center
Isla de la Cartuja
41092 - Sevilla

0000063815 1501083497

En relación a su oficio, con fecha de entrada en esta Delegación del Gobierno en Andalucía de 13 de abril de 2015, en el que se pide nuestro parecer respecto al proyecto de *Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias en las elecciones locales, convocadas para el día 24 de mayo de 2015, y exclusivamente respecto a los trabajadores por cuenta ajena*, se manifiesta el acuerdo de esta Delegación del Gobierno en Andalucía en relación al texto propuesto.

EL SECRETARIO GENERAL



Francisco Javier Arroyo Navarro

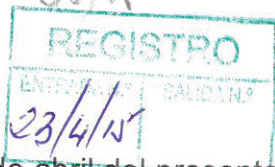
CORREO ELECTRONICO

secretario_general.andalucia@seap.minhap.es

Pza. España -Torre Sur-
41013 Sevilla
TEL.:955 56.91.23
FAX.:955 23.20.77



comisiones obreras de Andalucía



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, VIVIENDA, TURISMO Y COMERCIO	
	16 ABR. 2015	
	Registro Auxiliar 16	1137 Hora Sevilla

Por Oficio del 8 de abril del presente, y notificado el pasado día 13, se confiere a CCOO de Andalucía plazo para presentar las aportaciones u opiniones, dentro del trámite de audiencia abierto al efecto, al proyecto de DECRETO POR EL QUE SE FACILITA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015.

En cumplimiento de lo anterior, CCOO de Andalucía, formula en tiempo y forma, las siguientes

ALEGACIONES

Primera. Que de la lectura del proyecto de Decreto, observamos que se regula con las suficientes garantías, los permisos y derechos de los trabajadores y trabajadoras en dicho proceso electoral.

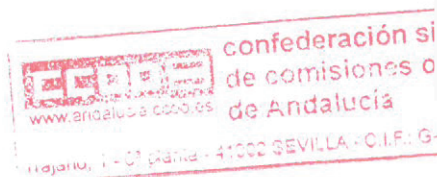
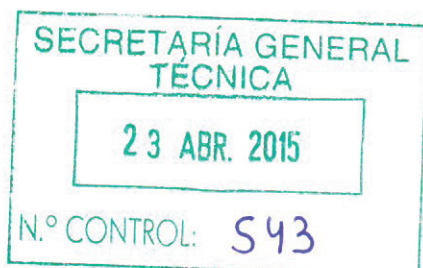
Segunda. Que de la misma manera, resulta garantizados los permisos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias que se presentan como candidata al proceso electoral a que se refiere el presente Decreto.

Tercero. Respecto al contenido del artículo 5 "Apoderados y Apoderadas" proponemos incluir, además, el derecho a obtener un cambio en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior al día de la votación con el fin de descansar la noche previa al día de la votación, de igual forma que se reconoce esto mismo a las personas miembros de la Mesa Electoral.

Por lo expuesto,

SOLICITAMOS, tenga por presentado este escrito, por cumplimentado el trámite de alegaciones otorgado, y por formuladas las alegaciones que se contiene, procediendo a su admisión.

Sevilla, a catorce de abril de dos mil quince



Sº Polit. Inst. y Empleo
CCOO de Andalucía

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
Mª José Alcalá Rueda
Secretaria General Técnica
C/ Albert Einstein, nº 4. Edif. World Trade Center. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA

Expte. núm. 38/2015.
Ref. RRI/PCR.

INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS (ÁREA DE LEGISLACIÓN E INFORMES) DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015.

Por el Servicio de Relaciones Colectivas de la Dirección General de Relaciones Laborales, se solicita informe de este Servicio en relación con el proyecto de Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la junta de Andalucía y sus agencias en las elecciones locales, convocadas para el día 24 de mayo de 2015.

En la tramitación del citado proyecto de Decreto se emite el presente informe de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 3/2009, de la Viceconsejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen los trámites para la elaboración de disposiciones administrativas en el ámbito de esta Consejería.

Entrando ya a examinar su contenido, procede realizar las siguientes observaciones:

PRIMERA. Respecto a la **parte expositiva** del texto -concretamente en el primer párrafo -, se hace mención al Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 24 de mayo de 2015, y a continuación, se cita el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, extremo éste que según la directriz 71 del Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, no resulta necesario. En este sentido dispone:

"71. Innecesaria mención del diario oficial.- En las citas no deberá mencionarse el diario oficial en el que se ha publicado la disposición o resolución citada."



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia

Código Seguro de verificación: Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	14/04/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es		PÁGINA	1/2

SEGUNDA. Por otra parte, también por lo que respecta a la **parte expositiva** -esta vez en su último párrafo-, se habla del “*Estatuto de Autonomía*”. A nuestro juicio, y en consonancia con la directriz 72, segundo párrafo, del Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sería más apropiado citarlo como “Estatuto de Autonomía para Andalucía”. De este modo asevera la citada directriz:

“72. Cita de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.–

(...)

Los Estatutos de Autonomía pueden citarse de forma abreviada con su denominación propia, sin necesidad de incluir la referencia a la ley orgánica por la que se aprueban.”

Es todo cuanto cabe informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS
(ÁREA DE LEGISLACIÓN E INFORMES)

Rodrigo Revere Iglesias



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia

Código Seguro de verificación: . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	14/04/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es		PÁGINA	2/2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Dirección General de Presupuestos

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	17 ABR. 2015
	Registro General 2215/2053/00016680 SEVILLA

Destinatario

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA
Y EMPLEO
C/ Albert Einstein, s/n
Edifº. World Trade Center- Isla de la Cartuja
41092-SEVILLA

Fecha: 17/04/2015

Nuestra referencia: GGLJ – 5004/2015

Asunto: **Informe S.I.** Decreto participación de trabajadores y personal de la Junta de Andalucía y sus Agencias en las elecciones locales 2015.

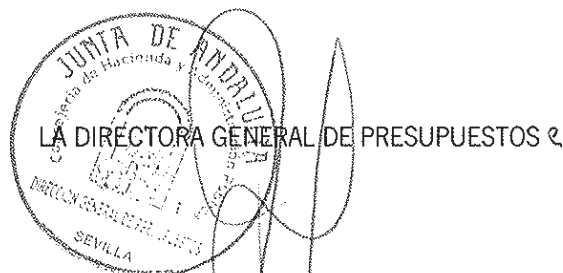
De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, en las elecciones locales, que habrán de celebrarse el próximo día 24 de mayo de 2015.

La solicitud se realizó mediante escrito con entrada nº 2.033/13026, de fecha 9 de abril de 2015, al que se adjuntaba el proyecto de decreto, memoria económica y anexos.

El decreto sometido a informe tiene por objeto facilitar la participación en las elecciones locales, a celebrar el día 24 de mayo de 2015, de aquellos trabajadores por cuenta ajena y personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, que no disfruten en dicha fecha de jornada completa de descanso, por coincidir su jornada laboral con el horario de apertura de los colegios electorales, facilitándoseles así el ejercicio del derecho al voto en su condición de electores, así como los derechos de quienes acrediten su participación en el proceso electoral, en su condición de miembros de una mesa electoral o de apoderados.

Asimismo, se contemplan en el decreto que se informa los permisos a solicitar por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que se presente como candidatos a dicho proceso electoral.

Desde el punto de vista económico-financiero, el decreto sometido a informe no tiene repercusión presupuestaria alguna puesto que, tal como se cita textualmente en la memoria económica: "...con el presente Decreto se da respuesta normativa a las peculiaridades del ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en la citada jornada electoral en Andalucía de las personas señaladas en el párrafo anterior, limitándose a regular las condiciones de ejercicio del citado derecho, como ha ocurrido en anteriores procesos electorales, sin que en ningún caso, tal regulación conlleve repercusión presupuestaria alguna".



LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS

Fdo.: Inés María Bardón Rafael

Fecha: 27 de Abril de 2015
S. ref.:
N. ref.: SSPI00032/15
Asunto: Rmdo. Informe SSPI00032/15

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA
Y EMPLEO
VICECONSEJERÍA
AVDA. ALBERT EINSTEIN, 4. ISLA DE LA CARTUJA
SEVILLA 41092

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de la Presidencia		
	FECHA	HORA	NÚMERO
	27 ABR. 2015		
GABINETE JURÍDICO			
239			
SEVILLA			

Ilmo. Sr.:

Adjunto remito a V.I. informe, bajo el número SSPI00032/15, emitido por este Gabinete Jurídico en relación con "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES CONVOCADAS PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015".

En Sevilla, a 27 de Abril de 2015
El Jefe del Gabinete Jurídico.

Fdo.: Jesús Jiménez López



INFORME SSPI00032/15 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015***Normas para facilitar el ejercicio del derecho de sufragio activo y del derecho de sufragio pasivo por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias. Permisos. Elecciones locales.***

Remitido por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo el proyecto de Decreto referenciado, para la emisión del informe preceptivo que contempla el artículo 78.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. A pesar de que el presente informe se solicita por V.I. indicando expresamente su carácter preceptivo, al amparo del artículo 78.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, entendemos que el Decreto proyectado no participaría de la naturaleza de disposición de carácter general, pues su contenido no innova el ordenamiento jurídico, limitándose a la fijación de la duración de los permisos retribuidos, reconocidos legalmente a favor del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, en orden a facilitar el ejercicio de su derecho de sufragio en un proceso electoral concreto, como es el correspondiente a las elecciones locales convocadas para el próximo 24 de mayo de 2015.

Y en cuanto al derecho al cambio del turno de noche reconocido a favor de los miembros de las Mesas Electorales, tampoco consideramos que con ello se esté aprobando una disposición de carácter general, por su aplicación limitada al proceso electoral referido.

Por tanto, debiendo atribuirse al Decreto el carácter de acto administrativo, el informe sobre su proyecto se emite con carácter facultativo y de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA. El fundamento competencial del proyecto de Decreto que se somete a nuestro informe presenta una doble vertiente:

- En cuanto contiene reglas que son de aplicación al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, debe entenderse dictado al

amparo del artículo 47.2.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que reconoce a nuestra Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado en materia de: *"Régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y régimen estatutario de su personal funcionario y estatutario, así como de su personal laboral"*.

- En tanto que ciertas normas del presente proyecto de Decreto resultan aplicables a los trabajadores por cuenta ajena que prestan sus servicios en Andalucía, el soporte competencial de este proyecto lo encontramos en el artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, *"las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales"*.

Comprobamos como, en efecto, tales normas estatutarias se citan en el borrador remitido.

TERCERA. Por lo que respecta al marco normativo en que viene a insertarse el proyecto de Decreto sometido a nuestro informe, debemos hacer referencia, en primer lugar, al Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 24 de mayo de 2015.

El citado Decreto establece, en su artículo 4 la normativa por la que se regirá el citado proceso electoral, incluyendo entre dichas normas a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como a los artículos 7 y 8 de las Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995, de 13 de marzo,.

La Ley Orgánica del Régimen Electoral General - cuyos preceptos son aplicables a las elecciones de los miembros de las Corporaciones Locales - reconoce, en sus artículos 28.1, 76.4 y 78.3, el derecho a un permiso retribuido tanto a los trabajadores por cuenta ajena y funcionarios públicos que sean nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas Electorales, como a los apoderados y a los interventores.

Debemos hacer, por último, referencia a la normativa estatal que reconoce el derecho a un permiso retribuido para el ejercicio del sufragio: Así, por lo que hace a los funcionarios públicos, el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública - no derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público -, y por lo que respecta a los trabajadores por cuenta ajena, el artículo 37.3.d) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

CUARTA. En cuanto el artículo 6 se refiere a los permisos de quienes sean candidatos y durante el tiempo de duración de la campaña electoral, como observación de carácter general, sometemos a consideración si los permisos a los que se refiere este precepto se otorgarán de forma

automática, una vez sean solicitados, o quedarán supeditados a las necesidades del servicio. Además, echamos en falta una determinación del plazo para solicitar los permisos y para dictar y notificar resolución, así como del sentido del silencio administrativo, en su caso.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

En Sevilla, a 27 de abril de 2015.
El Letrado de la Junta de Andalucía.


Fdo.: Antonio Lamela Cabrera